

## Ingreso de bienes por argentinos que retornan al país

Los argentinos que retornan al país tras haber residido en el exterior pueden ingresar bienes de acuerdo al régimen ilustrado en el siguiente cuadro:

	Efectos personales y del hogar	Bienes destinados a actividad laboral	Automóviles
Argentino que residió en el exterior menos de 1 año	Importación sujeta a pago de tributos	Importación sujeta a pago de tributos	Importación prohibida
Argentino que residió en el exterior más de 1 año pero menos de 2 años	Importación libre de tributos	Importación libre de tributos	Importación sujeta a pago de tributos
Argentino que residió en el exterior más de 2 años	Importación libre de tributos	Importación libre de tributos	Importación exenta siempre que el valor en aduana sea inferior o igual a USD 15.000 o equivalente en otra moneda.

Efectos personales y del hogar: bienes nuevos y usados destinados al uso del portador o de su grupo familiar, siempre que su cantidad, naturaleza o variedad no autorice a suponer que se importa con fines comerciales o industriales.

Bienes destinados a actividad laboral: herramientas, maquinarias, aparatos e instrumentos que acrediten ser necesarios para el ejercicio de su profesión, arte u oficio, y que no permitan presumir la instalación de talleres, laboratorios comerciales o semejantes.

Para la importación libre de tributos se requiere en todos los casos que cualquier estadía en Argentina dentro del último año no haya sido mayor a 60 días corridos o alternados, contando 12 meses hacia atrás desde el ingreso definitivo al país.

En el caso de los automóviles, la importación libre de tributos –en caso de que corresponda– sólo alcanza a un automóvil por persona mayor de 18 años o emancipada, el cual debe estar registrado a nombre de esa persona ante la autoridad competente con mínimo de 3 meses de anticipación a la fecha de ingreso al país.

La tenencia, posesión, o propiedad de los bienes importados al amparo de este régimen no podrán ser objeto de cesión o transferencia a título oneroso, ni gravados por el plazo de 2 años a partir de su introducción, sin la autorización de la Dirección General de Aduanas de la Administración Federal.

#### Documentación a ser presentada para importación libre de tributos

1 | Pasaporte argentino, en el que consten las visas del último país de residencia y el último sello de entrada a la Argentina. Si el pasaporte posee menos de 1 año de emisión, debe acompañarse además el pasaporte anterior.

2 | Certificado de residencia en el exterior.

3 | Título o factura de compra del bien, con visto de cónsul argentino.